

Barinas; 07/06/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0524

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **MULTISERVICIOS HORM, C.A** **PAG. 1-2**



MULTISERVICIOS HORM, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 206° y 157°

ABOGADA ANNYZ BARBERA, Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **34-A MERCANTIL I** Número **8** del año **2015**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-12643

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MULTISERVICIOS HORM, C.A
Número de Expediente: **295-12643**

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
SU DESPACHO.-

Yo, **EMY NAIRETH ROJAS MALDONADO**, Venezolana, de la Cédula de identidad N° V-18.225.843, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Empresa en formación **MULTISERVICIOS HORM, C.A.** ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa **MULTISERVICIOS HORM, C.A.**, persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Municipio Barinas del Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 206° y 157°

Municipio Barinas, 5 de Noviembre del Año 2015

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **EMY NAIRETH ROJAS MALDONADA IPSA N.:** 179377, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **8 TOMO -34-A MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS: 2.130.00** Según Planilla RM No. **29500084348**, Banco No. **00-070102** Por **BS: 4.195.00.** La identificación se efectuó así: **EMY NAIRETH ROJAS MALDONADO, C.I: V-18.225.843.**

Abogado Revisor: **DAXI COROMOTO GONZALEZ MONTILLA**

Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)
FDO. ANNYZ BARBERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MULTISERVICIOS HORM, C.A
Número de Expediente: **295-12643**
CONST

Nosotros; **HEVERS OMAR ROJAS MALDONADO** y **ISBONI MALDONADO GARNICA**, Ambos venezolanos, mayores de edad, de profesión ingeniero de petróleo y licenciada en educación, titulares de las Cédulas de Identidad N° V - 15.828.072 y N° V- 3.193.318 respectivamente de este domicilio y hábiles civilmente, por medio de la presente

DECLARAMOS: Hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima la cual se registrá por la disposiciones constitutivas establecidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales.

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará: **MULTISERVICIOS HORM, C.A.**, y así figurará en todos los actos comerciales, sociales y de publicidad. **CLAUSULA SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía queda establecido, en la Urbanización Andrés Bello manzana D casa N° 15, del municipio Barinas, Estado, Barinas. Pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otra ciudad del país, cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas. **CLAUSULA TERCERA:** El objeto de la Compañía será todo lo concerniente a la compra y venta al mayor y al detal de aceites para carros, lubricantes, herramientas mecánicas, repuestos en general así como también abarcará todo lo relacionado con auto- periquitos, servicios de papel ahumado, asistencia mecánica, filtros, cambios de aceites, auto-lavado, partes eléctricas, transporte (servicio de grúas) latonería y pintura, accesorios para carros y motos y en general, podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio relacionado con el ramo, todo de conformidad con las normas jurídicas, los usos y costumbres; y ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto. **CLAUSULA CUARTA:** La Compañía tendrá una duración de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha De inscripción en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial no obstante a ello, su duración será prorrogada o disminuida según acuerdo de la Asamblea de Accionista.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00), divididos en Mil CUATROCIENTAS acciones (1.400,00) acciones nominativas, no convertibles al portador por un valor de UN MIL BOLIVARES (1.000,00) cada una, las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. **SEXTA:** El capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado tal como se evidencia en balance de apertura el cual se anexa a la presente acta constitutiva, así: El accionista **HEVERS OMAR ROJAS MALDONADO**, suscribió TRESIENTOS VEINTE (320) acciones, por un valor de TRESIENTOS VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 320.000,00) en equipo mobiliarios y mercancia. La accionista **ISBONI MALDONADO GARNICA**, suscribió OCHENTA (80.) acciones, por un valor de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00) en equipo mobiliario y mercancia. **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, Proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley Orgánica de Drogas. **SEPTIMA:** Cada acción dará derecho a su poseedor a un voto en las Asambleas de la compañía, la cual sólo reconoce un propietario por cada una y son indivisibles, por lo que, en las asambleas cada acción tiene un representante y su propiedad se demuestra con su inscripción en el libro de accionistas. Para el caso que alguno de los socios pretenda vender la totalidad de sus acciones o parte de ellas, lo comunicará por escrito a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, con el objeto que éstos informen a los socios si están dispuestos a adquirir la acción o acciones ofrecidas en venta, concediéndose diez (10) días hábiles de plazo para que las adquieran. Si uno o algunos socios manifiestan su intención de adquirir la acción o acciones ofrecidas en venta, la operación se perfeccionará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se aludió anteriormente. Si dentro del plazo inicialmente indicado ninguno de los socios manifiesta su deseo de adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista oferente quedará en libertad de venderla a un tercero, quien deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por los estatutos y reglamentos de la compañía.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias y los socios están obligados a asistir a ellas. **NOVENA:** La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida bien sea ordinaria o extraordinaria. **DECIMA:** Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirá una vez al año por lo menos, en cualquier día del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico, en el lugar, local y oportunidad que fije la Junta Directiva, y será presidida por el Gerente General de la Compañía o por quien haga sus veces. Para la constitución válida de las asambleas se requerirá la presencia del setenta y cinco (75%) por ciento del capital social y las decisiones se tomarán con el voto favorable de los que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente; sus decisiones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para

todos los socios, concurran o no a ellas. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada por decisión de la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de accionistas que represente como mínimo un quinto del capital social según el artículo 278 del Código de Comercio. Esta Asamblea conocerá y decidirá sobre cualquier otro asunto que le sea sometido en el orden del día. DECIMA SEGUNDA: Las asambleas de accionistas sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, dicha convocatoria debe ser firmada por un miembro de la Junta Directiva y se publicará por la prensa con diez (10) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar y motivo, pero podrá prescindirse de la publicación cuando se logre la convocatoria personal y por escrito de todos los accionistas y/o representantes debidamente acreditados. Si realizada la convocatoria no hubiere quórum, la asamblea se efectuará siguiendo las condiciones y términos establecidos en los Artículos 274 y 276 del Código de Comercio según sea el caso. DECIMA TERCERA: Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otra persona, accionista o no, por medio de carta, carta poder o poder, dirigido a la Junta Directiva indicando expresamente quien ejercerá su representación.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

DECIMA CUARTA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por Dos (2) miembros, quienes podrán ser socios o no: un Gerente General y un Sub-Gerente, que serán designados por la Asamblea de Accionistas, durarán en el ejercicio de sus funciones por un periodo de cinco (5) años, podrán ser reelegidos y durarán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados. Durante su gestión depositarán en la caja social, diez (10) acciones cada uno, o su equivalente en dinero cuando no sean accionistas, a los fines establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Los miembros de la Junta Directiva, como lo son El Gerente General y El Sub-Gerente, actuando conjuntamente o separadamente, tendrán los más amplios poderes de administración y disposición de la compañía, por consiguiente tienen las siguientes atribuciones: a) Representación de la compañía, por ante organismos públicos y privados. b) Adquirir bienes, celebrar toda clase de contratos, gravar y vender bienes muebles e inmuebles. c) Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios judiciales para la adecuada representación y defensa de la Compañía. d) Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato, que tenga interés la compañía. e) Emitir, aceptar, endosar, cobrar, descontar, protestar letras de cambio, cheques, órdenes de pago y otros efectos de comercio, en todo caso. f) Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias. g) celebrar los correspondientes contratos de préstamo ante cualquier entidad financiera o instituto de crédito. h) La gestión del desarrollo operativo, relacionado con lo que implica la producción directa de la compañía. i) Nombrar, contratar y remover el personal subalterno y determinar la remuneración correspondiente. j) Llevar los asientos diarios de la compañía a los fines de la formación de los respectivos libros de contabilidad. k) Representar a la compañía en todos los actos, peticiones y requerimientos relacionados con el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (Seniat). l) Y en general, podrá hacer todo aquello que sea necesario para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio. Y en general, hacer todo aquello que sea necesario para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio. DECIMA SEXTA: El Gerente General y El Sub-Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las asambleas accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias. b) Cumplir y hacer cumplir decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. c) Gestionar y tramitar toda clase de préstamo ante instituciones bancarias de carácter público o privado. d) Y en general, podrá hacer todo aquello que sea necesario para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, FONDO DE RESERVA, UTILIDADES Y LIQUIDACIONES DE LA COMPAÑÍA

DECIMA SEPTIMA: El primer ejercicio económico de la compañía comienza en la fecha de inscripción de esta Acta Constitutiva Estatutaria en la Oficina del Registro Mercantil y concluye el 31 de Diciembre del mismo año. Los demás ejercicios económicos se iniciarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. A la finalización de cada año, se cerraran los ejercicios económicos, se hará inventario y se elaborará el balance general con sujeción a las normas contables, atribuyéndose a las partidas del acervo social el valor que realmente tengan y determinándose con exactitud los beneficios obtenidos y las pérdidas experimentadas. El fondo de reserva legal será equivalente al Diez por ciento (10%) del capital social y se formará separando de las utilidades líquidas de cada año, una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de dichos beneficios. DECIMA OCTAVA: Una vez establecida la situación patrimonial en los términos del artículo anterior, la asamblea podrá resolver la formación de apartados para pagar obligaciones de orden legal, así como también la constitución de los fondos de reserva convencionales. Los dividendos podrán ser repartidos o reinvertidos en proporción al capital de cada accionista. NOVENA: Concluido el lapso de duración de la compañía sin que se acordare prorroga, o si resolviere su disolución anticipada, o se disolviera por alguna otra de las causales establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio, la asamblea designará uno o más liquidadores cuya acta de nombramiento se insertará en el Registro de Comercio con indicación de las facultades que les hayan sido conferidas. Los liquidadores nombrados deberán ceñirse a lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio.

CAPITULO VI DEL COMISARIO

VIGESIMA: La Compañía tendrá un comisario que será elegido por La Asamblea General de Accionistas, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, permanecerá en su cargo aun vencido su periodo, hasta tanto sea reemplazado. VIGESIMA PRIMERA: El Comisario deberá presentar a la Asamblea ordinaria un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía, con revisión del balance, denunciando las irregularidades que en el mismo observare. En tal sentido el comisario

tendrá plenas e ilimitadas atribuciones de inspección y vigilancia tal como lo establece el artículo 309 del Código de Comercio.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGESIMA SEGUNDA: Para el primer periodo estatutario se designa como GERENTE GENERAL al socio HEVERS OMAR ROJAS MALDONADO, mayor de edad, venezolano, soltero, Ingeniero de petróleo, titular de la cédula de identidad N°V-15.828.072 civilmente hábil, con domicilio en Barinas, Estado Barinas; como SUB-GERENTE ISBONI MALDONADO GARNICA, mayor de edad, venezolana, divorciada, Licenciada en Educación, titular de la cédula de identidad N° V- 3.193.318, civilmente hábil, con domicilio en Barinas, Estado Barinas; Igualmente se Designa como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública JOSELYN ARLENA TOLEDO AMAYA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.226.571, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 101.343. VIGESIMA TERCERA: Queda facultada por esta asamblea Constitutiva la ciudadana EMY NAIRETH ROJAS MALDONADO Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° 18.225.843, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el registro Mercantil Respectivo y su publicación. Barinas a la fecha de su presentación.-